



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

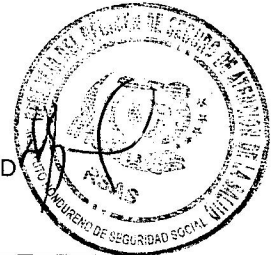
MEMORANDO No. **320-RSAS-IHSS**

19 Enero de 2021

PARA: **ABOG. SAUL MORALES**
SUBGERENTE DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: **DRA. BESSY ALVARADO**
GERENTE DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

ASUNTO: **SOLICITUD DE CPC PARA AMPLIACIÓN DE ADENDUM**



Por este medio se solicita a usted el CPC para la ampliación del contrato #354-2020 producto del proceso de Licitación LPN 004-2020 "Adquisición e Instalación de equipo para la Red de Frio del IHSS".

Se detalla la ampliación solicitada:

PARTIDA	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD SOLICITADA EN BASES	CANTIDAD FINAL CON 1ª AMPLIACION /REDUCCION	SOLICITUD DE 2ª AMPLIACION	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR DE AMPLIACION	CANTIDAD TOTAL DE EQUIPO A ADQUIRIR	VALOR TOTAL A PAGAR
1	Cajas de transporte para vacunas Tipo A	63	60	100	L4.964,13	L496.412,70	160	L794.260,32
2	Cajas de transporte para vacunas Tipo B	21	20	30	L7.232,52	L216.975,71	50	L361.626,19
4	Refrigerador para biológicos	21	20	4	L88.456,62	L353.826,48	24	L2.122.958,86
5	Congelador para biológicos	2	2	4	L116.570,50	L466.282,00	6	L699.423,00
7	Camara frigorífica de Farmacia, Tipo A	13	14	0	L168.381,23	L0,00	14	L2.357.337,23
8	Camara frigorífica de Farmacia, Tipo B	14	20	0	L142.529,57	L0,00	20	L2.850.591,43
9	Camara frigorífica de Farmacia, Tipo C	37	35	0	L74.655,35	L0,00	35	L2.612.937,30
10	Camara frigorífica de Laboratorio	3	3	0	L195.014,33	L0,00	3	L585.043,00
11	Congelador para plasma sanguíneo	1	1	0	L241.953,00	L0,00	1	L241.953,00
12	Camara Frigorífica para Banco de Sangre	2	2	0	L196.150,00	L0,00	2	L392.300,00
						L1.533.496,89		L13.018.430,32

Lo que genera un incremento aproximado al contrato de un **14.30%**.

Esta ampliación es solicitada para dar una mayor cobertura al almacenamiento de las vacunas de COVID-19, que el IHSS recepcionará, distribuirá y aplicara a sus derechohabientes en el Plan de vacunación del 2021.

De manera adjunta se envía copia de Disponibilidad Presupuestaria asignada en memorando N°039-SGP/IHSS-2021 y Dictamen Legal en memorando N°097-UAL.

Atentamente.
CC: Dra. Carolina Lazo, DMN
CC: Archivo

marlon
SUBGERENTE DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
TEGUCIGALPA, HONDURAS

154



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO NO. 097-UAL

PARA: DRA. BESSY ALVARADO
GERENTE DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

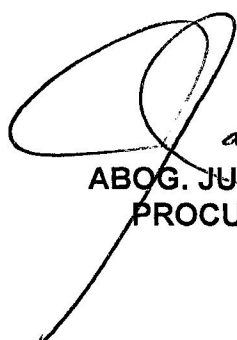
ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

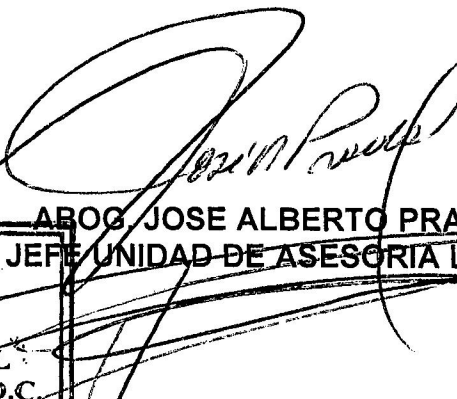
FECHA: 18 DE ENERO DEL 2021

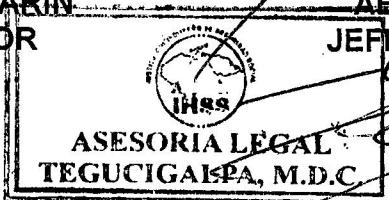
.....

En respuesta al Memorando No. 170-RSAS-IHSS, esta Unidad de Asesoría respetuosamente remite dictamen legal en relación a la prórroga de Servicio de Adquisición e Instalación de Equipo Aire Frio del IHSS, contrato No. 354-2020.

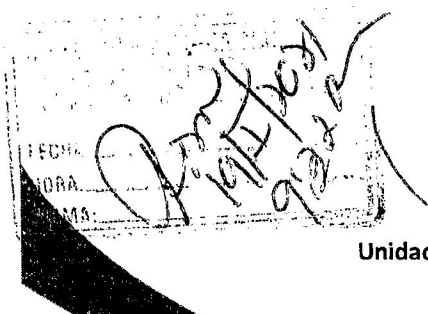
Atentamente,

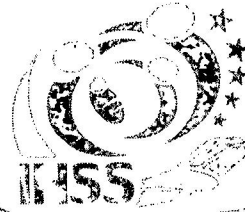

ABOG. JUAN MARIN
PROCURADOR


ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL



CC: Archivo
JAP/AIc





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN LEGAL

EL suscrito Procurador y Jefe de la Unidad de Asesoría Legal respectivamente del Instituto Hondureño de Seguridad Social, emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 08 de enero del dos mil Veintiuno, la Gerente del Régimen de atención a la Salud **doctora BESSY ALVARADO**, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando No. 111-RSAS –IHSS de fecha 08 de enero del dos mil veintiuno señala: Por medio de la presente se solicita dictamen legal de procedencia de prórroga de **SERVICIO DE ADQUICION E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE FRIO DEL IHSS**, contrato 354-2020.

Se Adjunta disponibilidad presupuestaria Memo No 039-SGP/IHSS-2021 de fecha 18 de diciembre del año 2020 emitido por el sub gerente de presupuesto.

II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

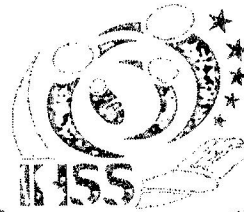
Según lo establecido en el artículo 1346 del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo 1347 del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos**. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución Total del contrato.

Que el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.-**Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

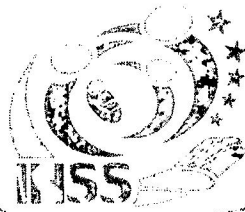
Que el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.-**Fundamento y efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

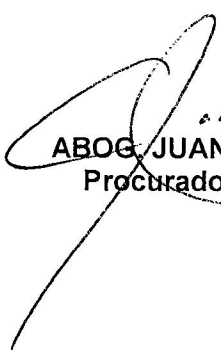
III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

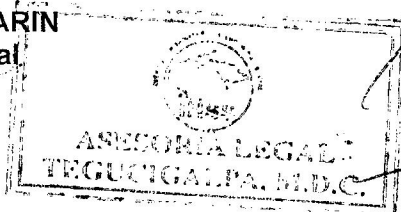
Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la República; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Pública; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

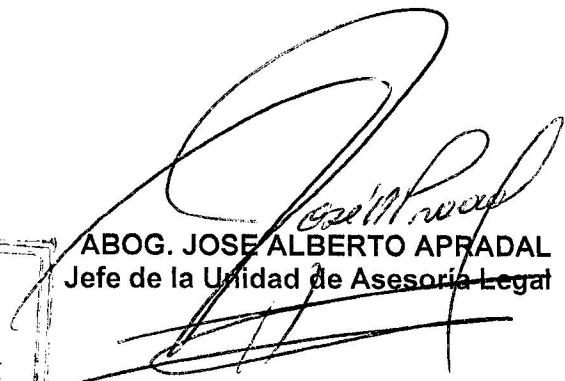
IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrá suscribirse el Adenda referente a la Prórroga de los Servicios establecidos en Memorando No 111-RSAS 2021 de fecha 08 de Enero del dos mil veintiuno, en virtud a lo establecido en la documentación Soporte del Memorando de la referencia y de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado; lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como Autoridad Superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto a la prórroga de la vigencia de los contratos.

Tegucigalpa, M. D. C, 18 de Enero del 2021.


ABOG. JUAN A MARÍN
Procurador Legal




ABOG. JOSE ALBERTO APRADAL
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, sultas@ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 039-SGP/IHSS-2021

Para: Dra. Bessy Alvarado
Gerente del Régimen de Seguridad de Atención de la Salud

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 11 de Enero del 2021.



En atención al Memorando No. 112-RSAS-IHSS, de fecha 08 de Enero del 2021, donde solicita disponibilidad presupuestaria para la ampliación de un 14.30% al contrato N°354-2020, producto del proceso de Licitación LPN 004-2020 "Adquisición e Instalación de Equipo para la Red de frío del IHSS", la cual es necesaria para dar mayor cobertura al almacenamiento de las vacunas COVID-19; conforme al siguiente detalle:

Partida	Nombre del Equipo	Cantidad Adjudicada	Incremento	Cantidad Total	Valor Unitario	Valor de la Ampliacion
1	Caja de transporte de vacunas tipo A	60	100	160	L.4964.13	L. 496,412.70
2	Caja de transporte de vacunas tipo B	20	30	50	L.7,232.52	L. 216,975.71
3	Refrigerador para biologicos	20	4	24	L. 88,456.62	L. 353,826.48
4	Congelador para biologicos	2	4	6	L. 116,570.50	L. 466,282.00
5	Camara frigorifica de farmacia, tipo A	14		14	L. 168,381.23	L. 0.00
6	Camara frigorifica de farmacia, tipo B	20		20	L. 142,529.57	L. 0.00
7	Camara frigorifica de farmacia, tipo C	35		35	L. 74,655.35	L. 0.00
8	Camara frigorifica de Laboratorio	3		3	L. 195,014.33	L. 0.00
9	Congelador para plasma sanguineo	1		1	L. 241,953.00	L. 0.00
10	Camara frigorifica para banco de sangre	2		2	L. 196,150.00	L. 0.00
TOTAL						L. 1,533,496.89

Al respecto le informo que; se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 42410 " Equipo Médico y de laboratorio", por un monto de L 1,533,496.89 para la ampliación del contrato en mencion.

Cabe mencionar que el monto solicitado será disminuido del monto aprobado en el PACC 2021 para la adquisición de Equipo Médico.

Atentamente,

JLC/syar
CC: Archivo

Gerencia de Presupuesto, Quinto piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

JLC
11/01/2021
11:27